



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

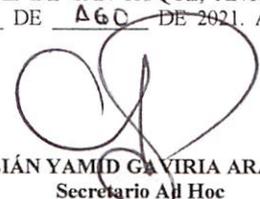
San Roque, Antioquia, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Auto de sust. 586 de 2021. Radicado 2020-00034-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, en el escrito que antecede, denominado impulso procesal, por medio del cual solicita se ordene continuar con la ejecución, este Despacho advierte que dicha petición no es de recibo en este proceso, toda vez que se encuentra pendiente que se cumpla con lo requerido en auto proferido el 22 de abril del corriente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>99</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>05</u> DE <u>AGO</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.

JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Auto de sust. 591 de 2021. Radicado 2020-00186-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se consideran notificados por conducta concluyente, el 30 de julio del presente año los señores LILIANA ELENA PEREZ USUGA, con c.c. 56.087.893 y CARLINA RODRIGUEZ BLANCO, con c.c. 64.560.799, del mandamiento de pago proferido el 4 de febrero del corriente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>99</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>05</u> DE <u>AGO</u> DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Auto de Sust. 588 de 2021. Radicado 2021-00092-00

Para efectos de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012, en la presente demanda, tal como lo dispone el artículo 12 ibídem, se dispone oficiar en tal sentido a las entidades correspondientes.

Se le reconoce personería al abogado GUILLERMO LEON MONSALVE TOBON, con c.c. 870.062.800 y tarjeta profesional N° 34.072 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 99 FIJADO EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL
DÍA 05 DE AGO DE 2021. A LAS 8: 00
A.M.


JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUICPAL

San Roque, Antioquia, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Auto de Sust. 587 de 2021. Radicado 2021-00096-00

Para efectos de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012, en la presente demanda, tal como lo dispone el artículo 12 ibídem, se dispone oficiar en tal sentido a las entidades correspondientes.

Se le reconoce personería al abogado GUILLERMO LEON TORO GARCÍA, con c.c. 8.354.902 y tarjeta profesional N° 13.898 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 99 FIJADO EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL
DÍA 05 DE AGO DE 2021. A LAS 8: 00
A.M.


JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc